

PÚBLICO

G.M. PAR. ORDINARIO N° 12.600/ 79 Vrs.

INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN (LLD) EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 19 DE ENERO DE 2023.

VISTO: lo establecido en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de fecha 09 de marzo de 1994; D.S. (M) N° 1, Reglamento Para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 18 de noviembre de 1992; D.S. (MINECOM) N° 319, Reglamento de Medidas de Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (Reglamento Sanitario de la Acuicultura), de fecha 24 de agosto de 2001; D.S. (MINECOM) N° 320, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, de fecha 24 de agosto de 2001, D.S. (S) N° 157 Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, de fecha 30 de junio de 2007, Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.600/6, de fecha 8 de enero de 2020, que aprueba la Circular Marítima A-52/008 que establece los requisitos para solicitar la autorización de uso de desinfectantes, detergentes, antiparasitarios, dispersantes, absorbentes y otros productos químicos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a través de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, es la encargada de velar por la preservación del medio Ambiente Acuático en las aguas sometidas a la Jurisdicción Nacional.
2. Que, con el objetivo de mitigar o eliminar los riesgos de propagación de enfermedades, las empresas han generado un incremento en las actividades de Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD), en naves, artefactos navales, instalaciones portuarias u otras estructuras, utilizando principalmente detergentes y desinfectantes los cuales deben ser regulados.
3. Que, la Gobernación Marítima de Punta Arenas podrá autorizar el uso de compuestos desinfectantes y detergentes en el área de su jurisdicción, bajo ciertas condiciones que aseguren su inocuidad sobre la salud de las personas y el ambiente.
4. Que, cada compuesto desinfectante y/o detergente, debe encontrarse previamente autorizado por el Instituto de Salud Pública, sólo para uso como desinfectante o sanitizante, conforme lo señala el D.S. N° 157/07.
5. Que, no se permitirá el uso de compuestos clasificados como pesticidas según el listado del Instituto de Salud Pública, sin previa autorización como Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

6. Que, las empresas aplicadoras, deberán dar cabal cumplimiento a lo indicado en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.600/6, de fecha 8 de enero de 2020, que aprueba la Circular Marítima A-52/008 que establece los requisitos para solicitar la autorización de uso de desinfectantes, detergentes, antiparasitarios, dispersantes, absorbentes y otros productos químicos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.
7. Que, las empresas solicitantes deben contar con un Plan de Contingencias ante vertimientos, incluido en Protocolo de Limpieza, Lavado y Desinfección.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, instrucciones y procedimientos para la elaboración y presentación del Protocolo de Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD) en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, como se indica:

I. INSTRUCCIONES:

A. CONTENIDO:

La empresa, deberá considerar los siguientes puntos:

1. La denominación del plan será:

“Protocolo de limpieza, lavado y desinfección de naves, instalaciones portuarias, artefactos navales u otras estructuras en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas”.
2. La portada deberá indicar: nombre de la empresa y datos comerciales (RUT, teléfonos, correo electrónico, etc.).
3. El documento a presentar, debe ser sencillo, de fácil aplicación y comprensión.
4. El Protocolo de LLD, deberá contener a lo menos los documentos detallados en el Anexo “A”.

B. PRESENTACIÓN:

1. La presentación del Protocolo será en formato digital (.pdf o .doc), con el objeto de brindar celeridad al proceso de evaluación y autorización.
2. El documento debe ser redactado en letra Arial tamaño 12, párrafo justificado, tamaño oficio.
3. El protocolo en formato digital, deberá ser presentado en la oficina de partes de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, junto con carta conductora dirigida al Gobernador Marítimo de Punta Arenas. El plazo de tramitación del protocolo será de 20 días hábiles, según lo establecido en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003. En el caso de que el contenido no se ajuste o presente alguna deficiencia u omisión, será causal de devolución del Protocolo al solicitante.

4. Una vez aprobado el manual de LLD, deberá disponer de sus ejemplares, de acuerdo a la siguiente distribución:
 - 01 copia en formato digital (pdf o doc) en la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
 - 01 copia impresa para la empresa (timbrado).

C. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

1. La resolución que apruebe el Protocolo de LLD para naves, instalaciones portuarias, artefactos navales u otras estructuras, tendrá una vigencia de 02 años contados desde la fecha de su emisión.
2. El usuario que requiera la renovación de la Resolución de Autorización, deberá presentar:
 - a. Carta dirigida al Gobernador Marítimo, solicitando la renovación de la resolución correspondiente, señalando si existen modificaciones en el protocolo y/o los productos químicos a utilizar.
 - b. Modificaciones al protocolo (sólo en caso de existir).
 - c. Copia de resolución que autorizó el protocolo anterior.

D. FISCALIZACIÓN:

1. El protocolo será fiscalizable por la Autoridad Marítima, debiendo el usuario marítimo mantener en el lugar de la faena, el Protocolo LLD debidamente autorizado, en carpeta con hojas desmontables con numeración correlativa con mes y año de presentación; éste deberá contar con separadores numerados o identificados que permitan una rápida ubicación de las distintas Secciones y Anexos.
2. El documento anterior debe estar acompañado por la resolución de autorización y orden de ingreso respectiva para certificar su vigencia, así como Plan de Contingencias ante vertimientos.

II. SANCIONES:

- A. En el caso de infracciones e incumplimientos ambientales en procedimientos de limpieza, lavado y desinfección, éstos serán sancionados conforme al artículo N°142 de la Ley de Navegación o en aquellas actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental, se procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (S.M.A).
- B. El incumplimiento en la entrega de información indicada en el anexo "B", será causal de derogación de la autorización.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente resolución será aplicable a todas aquellas empresas que se dediquen a las faenas de limpieza, lavado y desinfección en actividades marítimas o portuarias, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas

IV. ANEXOS:

- A. Documentación exigible para solicitudes de faenas de LLD en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- B. Información sobre faenas que deben entregar empresas de servicios de LLD en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

ANÓTESE y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PABLO COLIPÍ DELGADO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1. D.G.T.M. Y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 2. D.I.M. y M.A.A.
- 3. D.S. Y O.M.
- 4. CC.PP. JURISDICCIÓN.
- 5. ARCHIVO.

ANEXO "A"

"Protocolo de limpieza, lavado y desinfección de naves, instalaciones portuarias, artefactos navales u otras estructuras en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas".

1. CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN.

- **POLÍTICA INTEGRAL DE LA EMPRESA.**

Compromisos con el cuidado del medioambiente y la seguridad y salud ocupacional.

2. ORGANIGRAMA.

Estructura jerárquica, funciones y responsabilidades del personal.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL.

Funciones y responsabilidades del equipo encargado de realizar la limpieza.

4. PROCEDIMIENTOS.

Se debe contar con procedimientos específicos para cada tipo de estructura marítima (ej. muelle, rampa, etc.), equipos, materiales, embarcaciones, naves, artefactos navales o estructuras flotantes, que estén contempladas para ser sometidas a faenas de limpieza, lavado y desinfección, según el lugar de la actividad, indicando para cada procedimiento lo siguiente:

- **Objetivo.**

Debe indicar el fin que se desea alcanzar con el procedimiento y establecer los criterios y métodos necesarios para asegurar que la operación y el control de estos procesos sean eficaces.

- **Alcance.**

Dirigido a, lugar, equipos y documentos para asegurar la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos.

- **Responsables.**

Representante legal, director técnico y responsable o jefe de faenas.

- Nombre.
- Cargo.
- Profesión-formación.
- RUT.
- Dirección.
- Número telefónico y correo electrónico de contactos.
- Firma.

- **Información y registros.**

- Copia de Resolución de Autorización de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, para los productos químicos que serán utilizados, según la Circular Marítima A-52/008.

- Autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena para la aplicación de plaguicidas en el ámbito sanitario y doméstico para este tipo de actividad (D.S. N° 157 Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico).

- **Equipamiento y Elementos de Protección Personal.**

Tabla: nombrar tipo de equipo, cantidad, marca, modelo, función, autonomía, mantenciones o reemplazos.

- **Etapas.**

Describir cada una de las etapas de los procedimientos de LLD.

- Inicio de la faena; se debe indicar las medidas que permitan que la faena se realice en forma segura (por ejemplo: protecciones físicas que impidan la intervención de terceros, implementación de barreras de bioseguridad como pediluvios, maniluvios, desinfección de materiales y vestuario).
- Durante la operación; se deben indicar detalladamente los procedimientos que se tiene contemplado ejecutar (ej. Limpieza, lavado y desinfección de estructuras marítimas, materiales, equipos, embarcaciones, plataformas flotantes, naves, artefactos navales, sistemas de ensilaje, etc.), los criterios y métodos para el control de su eficacia.
- Término de faena y abandono; se debe indicar los pasos operacionales posteriores que aseguren el orden, limpieza y buen funcionamiento de los equipos y la desinfección de los mismos. Además, se debe detallar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y residuos líquidos obtenidos y recuperados durante las faenas. La disposición final de los residuos líquidos y sólidos debe quedar registrada y respaldada con respectivos documentos de despacho y/o recepción final en lugar autorizado, según corresponda al tipo de residuos, debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente de la materia.

- **Tabla de consumos por superficie.**

Señalar por tipo de estructura marítima, equipo, material, embarcación, nave, artefacto naval, estructura flotante, sistema de ensilaje, etc.:

- Área a tratar en m².
- Nombre comercial del(os) producto(s) químico(s) detergente(s) y desinfectante(s).
- Concentración y dilución.
- Volumen de solución a utilizar.
- Método de aplicación.
- Tiempo de exposición (para detergente y desinfectante).

- **Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad.**

- Hoja de Datos de Seguridad de productos químicos, según NCH: 2245 actualizada.
- Equipamiento e Instrumentos de medición de diluciones de los químicos y de los parámetros de higiene de las superficies desinfectadas.
- Elementos de protección personal (EPP).

- **Plan de prevención y contingencias.**

- Para evitar y controlar derrames que contaminen el cuerpo de agua y sustratos costeros, el plan debe incluir procedimientos para evitar y controlar fugas, filtraciones

o derrames que pongan en riesgo la seguridad de las personas y el medio ambiente, tanto durante las faenas, como durante la carga, descarga y transporte marítimo de químicos, detergentes y desinfectantes.

- o El plan de contingencia debe incluir, como parte de las medidas o acciones de notificación de una emergencia, el aviso inmediato a la Autoridad Marítima Local.

5. CONSIDERACIONES.

- Los productos químicos, no deberán encontrarse vencidos según ficha técnica de su fabricante y sólo podrán ser aplicados por aspersión, pulverización o nebulización sobre las superficies, mientras que aquellas soluciones preparadas para pediluvios o tratamientos por inmersión de materiales, no podrán ser vertidas al medio acuático.
- La citada autorización no permite aplicar o verter el producto químico ni sus residuos en el cuerpo de agua.
- El Protocolo de LLD y los procedimientos asociados, deberán contar con la firma del representante legal de la empresa, del director técnico y del(los) responsable(s) de las faenas en terreno.

PUNTA ARENAS, 19 DE ENERO DE 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO COLIPÍ DELGADO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

Idem. Cuerpo principal.

ANEXO "B"

INFORME MENSUAL SOBRE FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN EN ACTIVIDADES MARÍTIMAS O PORTUARIAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS

NOMBRE EMPRESA:
RUT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

N°	N° / FECHA RESOL GMPAR	CLIENTE /ESTRUCTURA TRATADA	LOCALIZACIÓN (UTM; Datum WGS-84; Huso 18S)	Fecha - hora Inicial / Fecha - hora Final	Químico/ concentración/ Dilución	Volumen de químico utilizado (litros)	Identificación de certificado de desinfección	Cantidad de residuos líquidos generado/ recuperado y su disposición (kg.)	Cantidad de residuos Sólidos (orgánico e inorgánico) generado/ recuperado y su disposición (kg.)

PROCEDIMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- 1.- Las empresas de servicio de desinfección o de uso de plaguicidas de uso sanitario y doméstico, deberán remitir mensualmente a la Gobernación Marítima de Punta Arenas (según formato), las faenas realizadas, mediante planilla electrónica (.xls) los **primeros 5 días de cada mes**, a partir de la obtención de la Autorización de faenas de limpieza, lavado y desinfección en actividades marítimas o portuarias. Estos antecedentes deberán ser enviados al correo: biomarinagmpar@directemar.cl
- 2.- Cuando en un mes determinado no se hayan ejecutado faenas de LLD en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, se deberá informar en el asunto del correo electrónico como: SIN FAENAS.
- 3.- El incumplimiento en la entrega de información en las condiciones indicadas o la entrega de información falsa, será causal de derogación de la autorización.

PUNTA ARENAS, 19 DE ENERO DE 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PABLO COLIPÍ DELGADO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

Idem. Cuerpo principal.